

MCB/ARN/MCJ/LPP



Ref.: 1107/23

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS  
DE PROTECCION PERSONAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 00 6 9 8 30. 01. 2024**

**VISTO:** estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°1107/23 del 06 de febrero de 2023 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Ingeniería y Seguridad Industrial KS Limitada", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI" con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 06 de febrero de 2023, de Referencia N°1107/23;

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, el empaque no cumple con información conforme a la norma técnica aplicable (EN420:2003) al no señalar nombre y dirección del fabricante o representante autorizado. Además, el folleto informativo no incluye la advertencia "los guantes no deben ser usados cuando hay riesgo de atrapamiento por partes móviles de máquinas" de acuerdo a las exigencias de la norma técnica aplicable (EN388:2016). Por otro lado, la Declaración de Conformidad no cumple con el contenido conforme al Reglamento (UE) 2016/425.

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

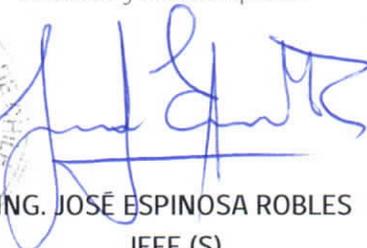
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Ingeniería y Seguridad Industrial KS Limitada.  
**R.U.T.** : 76.488.070-6  
**DIRECCIÓN** : Víctor Manuel N°1180, Santiago Centro, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1214  
**LINEA DE ACTIVIDAD** : Importador del producto que se identifica a continuación:

| PRODUCTO                        | MARCA  | MODELO       |
|---------------------------------|--------|--------------|
| Guante de Protección Industrial | BUNKER | GTEHILFLEXPU |

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



ING. JOSÉ ESPINOSA ROBLES

JEFE (S)

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 070/24  
Ref: 1107/23  
23.01.2024

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado  
- Gestión Documental